

AVISO – Modificaciones al Contrato Mixto de Paquetes Pymes.

Estimado Cliente:

En cumplimiento a las “Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas” así como a lo establecido en la “Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros”, te informamos que se modificaron las condiciones generales establecidas en tu **Contrato Mixto Paquetes Pymes**.

Número de registro del Contrato de Adhesión vigente en el RECA de la Condusef: **0325-437-013126/07-00616-0221**.

Consulta el contenido a detalle de los cambios realizados en tu Contrato en: (i) la página de internet www.afirme.com, (ii) Sucursales de Banca Afirme, previa solicitud efectuada o, (iii) directamente en la página de internet de la CONDUSEF www.gob.mx/condusef.

Los cambios en tu contrato son aplicables a partir del **30 de junio** del 2021.

CONTRATO	
SECCIÓN	MODIFICACIÓN
Declaraciones	<p><i>Fracción I, letra F.</i></p> <p>Se incluye una extensión adicional al número de teléfono de la Unidad Especializada de Atención y Consultas.</p>
Cláusula 1	<p><i>Definiciones.</i></p> <p>Se agregan definición “Fecha de corte” para brindar una mayor claridad a lo ya establecido en el Contrato:</p> <p>“Fecha de corte”.- Significa respecto de cada periodo de 5 (cinco) días, el último día de éste, que al efecto se indica en el estado de cuenta.”</p> <p>Adicional a lo anterior, se actualizan las siguientes definiciones para brindar una mayor claridad a lo ya establecido en el Contrato:</p> <p>“Fecha de Pago del Crédito”.- Significa con respecto a cada Disposición del Crédito, la fecha en que deberá pagarse la suma principal y los intereses, debiendo ser ésta precisamente dentro un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del día siguiente en que se hubiere efectuado la Disposición del Crédito respectiva. Si el día en que deba efectuarse el pago no el Día Hábil Bancario el pago podrá realizarse el siguiente Día Hábil Bancario, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios. Dicha fecha se establece en el estado de cuenta.</p> <p>“Tasa de Interés Moratoria”. - Significa con respecto al desembolso de las Disposiciones del Crédito, la tasa de interés moratoria anual variable que se indica en el Anexo de Comisiones. Los intereses moratorios variarán junto con las variaciones que sufra la Tasa TIE durante el periodo en que subsista la mora.</p> <p>“Tasa de Interés Ordinaria”.- Significa con respecto al desembolso de las Disposiciones del Crédito, la tasa de interés ordinaria anual variable que se indica en el Anexo de Comisiones.</p>

<p>Cláusula 7</p>	<p><i>Beneficiarios.</i> Se actualiza el contenido del segundo párrafo de la cláusula quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“La designación de Beneficiarios y el señalamiento del porcentaje que a cada uno corresponda, invariablemente será por escrito, ya sea en la Solicitud de este Contrato o en Anexo, entendiéndose efectuadas dichas designaciones respecto de todas y cada una de las Cuentas reguladas en el presente Contrato, sin perjuicio de poder personalizar Beneficiarios para cada Cuenta separadamente. Cuando el Cliente quiera revocar Beneficiarios, substituirlos, o modificar el porcentaje que a cada uno corresponda, así deberá solicitarlo en la Sucursal mediante los formatos que Afirme ponga a disposición del Cliente para tales efectos, o bien, a través de cualquier otro medio que Afirme habilite en el futuro y haga del conocimiento del Cliente.”</i></p>
<p>SECCIÓN B. DE LOS PRÉSTAMOS DOCUMENTADOS EN PAGARÉS CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO</p> <p>Cláusula 43</p>	<p><i>Plazo.</i> Se actualiza el contenido de la cláusula quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“Las Partes pactarán en cada PRLV el plazo de vencimiento, el cual será forzoso para ambas Partes y se computará en días naturales, no debiendo ser menor a un día. Afirme pagará el PRLV al vencimiento del plazo pactado. En el evento de que el PRLV venza en día que no fuere Día Hábil, el pago deberá efectuarse el Día Hábil siguiente, en este caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día de pago, inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada. Para renovaciones, el Cliente podrá elegir entre renovar el capital más los intereses anteriormente generados o sólo el capital, según las instrucciones que realice a Afirme a través de medios electrónicos o formatos proporcionados para tal efecto. Así mismo y en caso de que el Cliente elija reinvertir sólo el capital, Afirme realizará un traspaso a la Cuenta del Cliente que funcione como eje, para que pueda disponer de los intereses que se hayan generado hasta el momento.”</i></p>
<p>CAPÍTULO 5. DE LA APERTURA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE (LÍNEA DE SOBREGIRO)</p> <p>Cláusula 48</p>	<p><i>Comisiones, Intereses y Pago de la Disposición del Crédito.</i> Se actualiza el contenido de la fracción I “De las comisiones”, de dicha cláusula quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“ El Cliente se obliga a pagar a Afirme las comisiones que se establecen en la Solicitud y/o en el Anexo de Comisiones correspondiente, por los conceptos, montos y con la periodicidad que en el mismo se establecen.”</i></p> <p>Adicional a lo anterior, se actualiza el contenido de la fracción II “De los Intereses Ordinarios, Intereses Moratorios y Tasas Sustitutas”, con la intención de brindar una mayor claridad al cliente respecto a la aplicación de los mismos, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“a) Intereses Ordinarios. Los Intereses Ordinarios se calcularán multiplicando el saldo insoluto del Crédito por la Tasa de Interés Anual Ordinaria, dividida entre 360 y multiplicada por los días transcurridos en el periodo de que se trate. El pago de los intereses del Crédito no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.</i></p> <p><i>b) Intereses Moratorios. El Cliente se obliga a pagar a la vista a la Institución Intereses Moratorios sobre cualquier cantidad del Crédito vencida y no pagada, desde el día de su vencimiento y hasta el día en que efectivamente se pague (en lo sucesivo los “Intereses Moratorios”), a la tasa de interés anual que resulte de adicionar 20 (veinte)</i></p>

	<p>puntos a la Tasa TIIE (en lo sucesivo la "Tasa de Interés Anual Moratoria"). La Tasa de Interés Anual Moratoria variará junto con las variaciones que sufra la Tasa TIIE durante el período en que subsista la mora.</p> <p>Los intereses moratorios se calcularán en su caso, sobre las cantidades vencidas y no pagadas del Crédito, desde el día de su vencimiento y hasta el día en que efectivamente se pague, a la Tasa de Interés Anual Moratoria, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y sobre días efectivamente transcurridos.</p> <p>c) Tasas de Referencia y Sustitutas. Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por Tasa TIIE, la última Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio publicada periódicamente por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación a un plazo de 28 días, o en su defecto la tasa publicada a un plazo superior, o en su defecto a la tasa publicada a un plazo inferior, la que más se aproxime a dicho plazo de 28 días. Si la Tasa TIIE dejare de existir, para todos los cálculos en donde se utilice dicha tasa, se tomará como base para dichos cálculos el último Costo de Captación a Plazo (en lo sucesivo "CCP"), publicado en el Diario Oficial de la Federación, más 4 puntos porcentuales; en caso de que el CCP dejare de existir, se tomará como base la última tasa de rendimiento en colocación primaria de los Certificados de la Tesorería de la Federación (en lo sucesivo "CETES") a 28 días, o al plazo que lo substituya, más 3 puntos porcentuales. Para el caso de días inhábiles, se aplicará la tasa correspondiente al último día hábil anterior"</p>
<p>Cláusula 52</p>	<p><i>Pagos Anticipados.</i></p> <p>Se modifica el Título para incluir de esta cláusula para quedar como "Pagos Anticipados y Adelantados". Asimismo, actualiza la redacción, con la intención de brindar una mayor claridad al cliente respecto a la aplicación de los Pagos Anticipados y los Pagos Adelantados, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>"El Cliente podrá realizar pagos anticipados del Crédito, directamente en el domicilio de Afirme, siempre que el Cliente se encuentre al corriente en los pagos exigibles de conformidad con lo establecido en este Contrato. Todo pago anticipado se aplicará exclusivamente al saldo insoluto del Crédito. En caso que el importe del pago anticipado amortice en su totalidad el saldo insoluto del Crédito, así como cualquier accesorio que en su caso se hubiese generado, Afirme entregará al Cliente el estado de cuenta siguiente sin adeudo alguno en términos de lo establecido en la cláusula 11 (once). Cuando el importe del pago anticipado no fuere suficiente para amortizar en su totalidad el saldo insoluto del Crédito, ambas partes convienen en reducir el monto de(llos) pago(s) periódico(s) pendiente(s) informando al Cliente mediante el siguiente estado de cuenta. Lo anterior en el entendido de que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en cada una de la Fecha de Pago del Crédito. Los pagos anticipados parciales no eximen al Cliente de la obligación de efectuar los pagos inmediatos siguientes. Asimismo, el Cliente podrá en cualquier tiempo efectuar pagos adelantados, que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir las amortizaciones periódicas inmediatas siguientes que correspondan. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en la siguiente fecha de pago, Afirme deberá obtener del Cliente un escrito con firma autógrafa que incluya la siguiente leyenda: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes". Afirme deberá entregar al Cliente un comprobante del monto del pago anticipado o adelantado realizado por el Cliente cada vez que éste lo realice."</i></p>

<p>Sección A.1. Cláusulas aplicables a AfirmeNet</p> <p>Cláusula 70</p>	<p><i>Definición.</i> Se actualiza el contenido del último párrafo de la cláusula, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“ Para la contratación del servicio AfirmeNet Avanzado Múltiple, se requiere contar con o contratar un Dispositivo de Acceso “Token”. Las operaciones que el Cliente podrá realizar serán todas aquellas que Afirme ofrezca al momento de su contratación y las cuales se enlistan de manera enunciativa más no limitativa en el primer párrafo de la presente cláusula. Este servicio tendrá el costo indicado en la Solcitud y/o en el Anexo de Comisiones del presente Contrato.”</i></p>
<p>Cláusula 71 Bis</p>	<p><i>Servicios de Autorización a terceros.</i> Se actualiza el contenido del inciso c) de los Términos y condiciones del servicio AfirmeNet, quedando de la siguiente manera:</p> <p><i>“c) Los servicios que se indican en la presente cláusula podrían tener un costo para el Cliente. Los montos correspondientes serán informados al Cliente en la Solcitud y/o en el Anexo de Comisiones del presente Contrato.”</i></p>

CARÁTULAS	
SECCIÓN	MODIFICACIÓN
<p>Carátulas correspondientes a los productos Cuenta Líder Pyme, Inversión Diaria Afirme, Inversión Próspera Afirme, Inversión Perfecta Afirme, Pagaré Ahorrafirme, Línea de Sobregiro Pyme.</p>	<p>Se incluye una extensión adicional al número de teléfono de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios.</p>

ANEXO DE COMISIONES	
SECCIÓN	MODIFICACIÓN
<p>COMISIONES APLICABLES A DEPÓSITOS BANCARIOS DE DINERO A LA VISTA, EN PESOS, CON CHEQUERA (CUENTA LÍDER PYME)</p>	<p>Se modifica el concepto de las comisiones “Aclaraciones de orden de pago hacia el extranjero”, “Renta anual de Dispositivo de Acceso (token)”, “Renta anual de Dispositivo de Acceso adicional (token)” y “Reposición de Dispositivo de Acceso (token)”, para quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Aclaraciones de órdenes de pago (traspaso) recientes enviadas al extranjero</i> - <i>Renta anual de dispositivo electrónico de seguridad (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)</i> - <i>Renta anual de dispositivo electrónico de seguridad adicional (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)</i> - <i>Reposición de dispositivo electrónico de seguridad (Token, e-Llave, Netkey, tarjetas de acceso seguro, etc.)</i>

INTERESES Y COMISIONES APLICABLES A LA LÍNEA DE SOBREGIRO PYME	<p>Se modifica el concepto "Tasa de interés ordinaria" y "Tasa de interés moratoria", para quedar de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tasa de interés ordinaria anual variable - Tasa de interés moratoria anual variable
---	--

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN	MODIFICACIÓN								
COMPROBANTES QUE SE DEBERÁN ANEXAR	Se elimina la sección.								
SECCIÓN II.- SELECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL PAQUETE DE PRODUCTOS A CONTRATAR	<p>Se actualiza el costo de la membresía de cada uno de los paquetes de productos, para quedar de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PAQUETE</th> <th style="text-align: center;">MEMBRESÍA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;"> "Acceso Total Pyme Ideal" (Sólo personas físicas con actividad empresarial, bajo el régimen de incorporación fiscal) </td> <td style="text-align: center;">\$250.00 M.N. Más I.V.A.*</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> "Acceso Total Pyme Integral" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales) </td> <td style="text-align: center;">\$400.00 M.N. Más I.V.A.*</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"> "Acceso Total Pyme Ilimitado" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales) </td> <td style="text-align: center;">\$500.00 M.N. Más I.V.A.*</td> </tr> </tbody> </table> <p>Adicional a lo anterior, se elimina de cada uno de los paquetes de productos, el producto de contratación opcional "TPV Afirme (Terminal Punto de Venta)"</p>	PAQUETE	MEMBRESÍA	"Acceso Total Pyme Ideal" (Sólo personas físicas con actividad empresarial, bajo el régimen de incorporación fiscal)	\$250.00 M.N. Más I.V.A.*	"Acceso Total Pyme Integral" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales)	\$400.00 M.N. Más I.V.A.*	"Acceso Total Pyme Ilimitado" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales)	\$500.00 M.N. Más I.V.A.*
PAQUETE	MEMBRESÍA								
"Acceso Total Pyme Ideal" (Sólo personas físicas con actividad empresarial, bajo el régimen de incorporación fiscal)	\$250.00 M.N. Más I.V.A.*								
"Acceso Total Pyme Integral" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales)	\$400.00 M.N. Más I.V.A.*								
"Acceso Total Pyme Ilimitado" (Personas físicas con actividad empresarial y personas morales)	\$500.00 M.N. Más I.V.A.*								
*ACLARACIONES	<p>Se actualiza el inciso c), incluyendo el límite de operaciones de transferencias electrónicas por internet (SPEI o mismo Día Hábil) sin costo aplicable a los paquetes "Acceso Total Pyme Integral" y "Acceso Total Pyme Ilimitado":</p> <p style="margin-left: 40px;"><i>"- Adicional al costo de la membresía, aplican el resto de las comisiones registradas para cada producto integrante del paquete respectivo, EXCEPTO las relativas:</i></p> <p style="margin-left: 40px;">a) ...</p> <p style="margin-left: 40px;">b) ...</p> <p style="margin-left: 40px;">c) <i>a transferencias electrónicas por Internet (SPEI o mismo Día Hábil), limitado a 300 operaciones para el paquete "Acceso Total Pyme Ideal", limitado a 1,000 operaciones para el paquete "Acceso Total Pyme Integral" y limitado a 1,500 operaciones para el paquete "Acceso Total Pyme Ilimitado". Para cada operación adicional a las incluidas en el paquete respectivo, aplicará el cobro de la comisión que se indica en el Anexo de Comisiones.</i></p> <p style="margin-left: 40px;">d) ..."</p>								

AVISO DE PRIVACIDAD**MODIFICACIÓN**

Se adiciona lo siguiente a la sección de autorizaciones del Cliente:

Consiento que mis Datos Personales sean transferidos de acuerdo al presente Aviso de Privacidad.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
Consiento que mis Datos Personales Biométricos sean tratados de acuerdo al presente Aviso de Privacidad.	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

En caso que así lo decidas, tienes el derecho a solicitar la cancelación de tu contrato dentro de los 30 días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a tu cargo, cubriendo, en su caso, los adeudos que se hayan generado a su fecha.

Para cualquier tipo de dudas acude a la Sucursal con tu ejecutivo de Banca Afirme.

Atentamente,
Banca Afirme, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Afirme Grupo Financiero.